

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés	
Proceso	VERBAL	
Demandante	MARIA LUCIA NARANJO CORREA	
Demandada	CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRADOR DE SAN ÁNGEL" PROPIEDAD HORIZONTAL	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00413-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Para el próximo lunes 23 de octubre de 2023 se tiene programada la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento en el asunto de la referencia, pero a la fecha no se han podido obtener las pruebas decretadas oficiosamente, pues el Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y a pesar del requerimiento que se le envió no ha rendido el informe que se le pidió, y el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias se limitó a decir que el proceso allá adelantado es muy grande ya que cuenta con 5 acumulaciones y no fue entregado cuando se realizó el proceso de digitalización, por lo que se le solicitó a la empresa encargada que lo remita, o que esa agencia judicial enviará el original físico para que este Despacho pueda extraer la información que requiere.

Según lo anterior, no se podrán obtener las pruebas decretadas con suficiente antelación a la audiencia mencionada de manera que las partes y este funcionario judicial tengan la oportunidad de examinarlas debidamente. Por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) CANCELAR la celebración de la audiencia del 23 de octubre de 2023, precisándose que será reprogramada una vez se obtengan las pruebas oficiosamente decretadas.
- 2) ORDENAR que se oficie a los Juzgados 5º y 9º Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias requiriéndolos nuevamente a fin de que en el término de 15 días hábiles se sirvan rendir los informes que se les ha pedido, que se limitan a tres cuestiones puntuales.

Se les hará énfasis en que no se trata de que remitan los expedientes digitales y menos los cuadernos físicos para que aquí el suscrito juez extraiga la información que requiera como lo insinúa el Juzgado 9 mencionado, sino que cada Juzgado rinda informe, según lo previsto en los artículos 165, 170, 173 inciso final del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 275 a 276 ibídem referidos a la obligación de rendir informe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaría</p>

Ant